

**ACTA NUMERO DOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 20 de julio de 2015 siendo las 10 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. José García Murcia, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Con carácter previo al Orden del Día por el Sr. Alcalde se da la bienvenida a todos los concejales que integran la nueva Corporación, especialmente a los que inician por primera vez un mandato representativo, y les desea que la gestión que lleven a cabo sea eficaz y en cualquier caso en beneficio de Lorca.

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de unan propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta a los reunidos de la constitución de los Grupos Municipales y de sus integrantes y Portavoces, con el siguiente detalle:

**MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

D. Francisco Jódar Alonso  
D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López  
D. Francisco Félix Montiel Sánchez  
D. Fulgencio Gil Jódar  
D<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez  
D. Juan Francisco Martínez Carrasco.  
D. Ángel Ramón Meca Ruzafa  
D. Agustín Llamas Gómez.  
D<sup>a</sup> Fátima María Minués Silvente

D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar  
D. Francisco José García García  
D. Juan Miguel Bayonas López  
D<sup>a</sup>. María Saturnina Martínez Pérez.

MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Diego José Mateos Molina  
D<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez  
D. Isidro Abellán Chicano  
D<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno  
D. Joaquín David Romera Franco  
D<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar  
D. Antonio Navarro Pérez  
D<sup>a</sup> Andrea Periago López

MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES

D. José García Murcia  
D. Pedro Sosa Martínez  
D<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín

MIEMBROS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

C's

D. Antonio Meca García"

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de la constitución de los Grupos Municipales.

**2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Debiendo la Corporación Municipal proceder a señalar el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de noviembre y artículo 65 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía, visto lo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propone que el Pleno celebre sesión ordinaria con periodicidad mensual, que habrá de tener lugar el último lunes de cada mes en el horario siguiente:

De abril a octubre a las 18,00 horas  
De noviembre a marzo a las 17,00 horas.

No obstante lo anterior, si el último lunes del mes coincidiera con alguna festividad la Alcaldía convocará sesión, con el mismo carácter de ordinaria, para su celebración el siguiente día hábil."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción sobre periodicidad de las sesiones de Pleno, siendo aprobada por unanimidad.

### **3.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Al objeto de dar cumplimiento al artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y a los artículos 38 y 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre y el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1º.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan:

- a).- Comisión de Administración Municipal.
- b).- Comisión de Desarrollo Rural.
- c).- Comisión de Fomento y Empleo.
- d).- Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.
- e).- Comisión de Política Social.
- f).- Comisión de Cultura y Educación.
- g).- Comisión Especial de Cuentas.
- h).- Comisión de Promoción Turística.
- i).- Gestión y Recuperación tras el Terremoto.

2º.- Competencias.- Las competencias asignadas a cada una de las anteriores Comisiones serán a título enunciativo los siguientes:

#### **COMISION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL**

- Estudio y preparación de los asuntos relacionados con el régimen interior del Ayuntamiento.
- Incompatibilidades e incapacidades para desempeñar el cargo de Concejales.
- Personal.
- Asesoría jurídica y litigios.
- Relaciones públicas y protocolo.
- Concesión de honores y distinciones.
- Estudio y preparación de los asuntos relacionados con presupuestos municipales.

- Ordenanzas Fiscales.
  - Empréstitos.
  - Modificaciones de Crédito.
  - Quitas y esperas.
  - Asuntos relacionados con la economía municipal.
  - Patrimonio Municipal.
  - Inventario de Bienes.
  - Edificios e instalaciones municipales.
  - Montes de propios y fincas rústicas de la Corporación y en general cuanto se refiere a esta materia.
  - Limpieza pública y recogida de residuos.
  - Servicio contra incendios.
  - Tráfico y transporte.
  - Obras públicas, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Política Rural.
  - Conservación y mejora de vías públicas.
  - Contratación.
  - Estadística y población.
  - Participación Ciudadana.
  - Informatización Municipal.
  - Protección de Datos.
  - Implantación de nuevas tecnologías y comunicaciones.
  - Sociedad del conocimiento.
- Todas aquellas otras competencias que expresamente no se atribuyan a las restantes comisiones.

#### **COMISION DE DESARROLLO RURAL**

- Estudio y preparación de los asuntos relativos a obras y servicios que tengan por objeto el fomento de los intereses o la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población en las zonas rurales.
- Información y formación a los distintos sectores del ámbito agrícola y ganadero.
- Gestión y cauce de ayudas al sector.
- Asuntos relacionados con el agua de riego.

#### **COMISION DE FOMENTO Y EMPLEO**

- Estudio y preparación de los asuntos relativos a:
- Fomento de la industria.
  - Polígonos Industriales.
  - Servicios e infraestructuras de las industrias.
  - Abastos, lonjas, mercados y mataderos.
  - Feria de Artesanía, SEPOR, EXPOFLOR e Institución Ferial.
  - Abastecimiento de agua potable y depuración.
  - Alcantarillado.
  - Concursos y exposiciones.
  - Temas relacionados con la política de empleo.

**COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Ordenación urbana.
- Vivienda: suelo, construcción y rehabilitación.
- Infraestructura urbanística.
- Mejora y ornato de la población.
- Planeamiento urbanístico.
- Temas relacionados con la ecología y defensa Y promoción del medio ambiente.
  - Creación de parques municipales, jardines públicos, espacios naturales protegidos y mejora de los existentes.
  - Desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
  - Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
  - Casco Histórico.

**COMISION DE POLITICA SOCIAL**

Estudio y preparación de los asuntos relacionados con:

- Sanidad municipal.
- Asistencia social y Servicios Sociales. Inmigración.
- Centros hospitalarios y de salud.
- Servicios Farmacéuticos y Veterinarios.
- Facultativos y Auxiliares Sanitarios.
- Desinfección y Desinsectación.
- Investigación y denuncia del trabajo insalubre.
- Mayores y Tercera Edad.
- Asuntos relacionados con la problemática de la mujer.
- Asuntos relativos a relaciones vecinales.
- Consumo y OMIC.

**COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

Estudio y preparación de los asuntos relacionados con:

- Enseñanza en cualquiera de sus grados.
- Asistencia escolar.
- Centros Docentes.
- Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Publicaciones de interés local.
- Protección y difusión de los valores históricos y artísticos de Lorca.
  - Fomento del deporte y juventud.
  - Festejos, tradiciones, costumbres.
  - Patrimonio Histórico-Artístico.
  - Semana Santa.

### **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

Le corresponderán las funciones recogidas en el artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 117 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre.

### **COMISION DE PROMOCION TURISTICA**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- Fomento y promoción turística.
- Información turística.
- Oficinas Municipales de Turismo.
- Colaboración con otras Administraciones Públicas, empresas, profesionales, Asociaciones y particulares en actuaciones turísticas.

### **COMISION DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO**

Estudio y preparación de los asuntos relativos a:

- En general, todo lo relacionado con las acciones destinadas a la reparación, reconstrucción y, en definitiva, recuperación de Lorca tras el terremoto acaecido el 11 de Mayo de 2011.

3º.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por nueve miembros más el Sr. Alcalde en el supuesto de que asista a las mismas, en cuyo caso asume la Presidencia. La composición y distribución de las Comisiones Informativas siguiendo un criterio proporcional de reparto lo será de la siguiente manera:

- 5 miembros que serán designados por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Popular.

- 2 miembros que serán designados por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

- 1 miembro que será designado por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes.

- 1 miembro que será designado por los Concejales correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos.

- No obstante a las sesiones de dichas Comisiones podrán asistir todos los señores Concejales que lo deseen, con voz pero sin voto."

Igualmente se da cuenta de que los Portavoces de los distintos Grupos Municipales han comunicado los representantes de dichos Grupos en las Comisiones Municipales Informativas de carácter permanente que el Pleno

acaba de crear. Si bien en tal sentido por el Sr. Secretario se informa que debe procederse por los grupos municipales de Izquierda Unida-Verdes y Popular a rectificar la adscripción respecto de la que denomina Comisión de Nuevas Tecnologías, toda vez que es un error en la medida en que la Comisión creada ha sido la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes siendo aprobada por unanimidad.

#### **4.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Al objeto de dar cumplimiento al artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace necesario proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, en base a lo anterior, tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indicarán como representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que asimismo se relacionan:

#### **Órganos de Gobierno de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:**

- Vocal Titular: D. Francisco Jódar Alonso
- vocal Suplente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

#### **Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia:**

- Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- Suplente: D.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez

#### **Consejo de Administración de la SEPOR:**

- D.<sup>a</sup> Patrocinio Bermúdez Navarro
- D. Manuel Lorente López
- D. Juan Martín Atenza Almagro
- D. Eduardo Porlán Rubio
- D. Alfonso Jiménez Ponce

Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M:

- 1º Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- 2º Titular: D.ª María Belén Pérez Martínez

Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:

- Titular: D. Fulgencio Gil Jódar
- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

Junta General de Aguas de Lorca S.A.:

- D. Francisco Jódar Alonso
- D.ª Eulalia Ibarra López
- D. Francisco Félix Montiel Sánchez
- D. Fulgencio Gil Jódar
- D.ª María Belén Pérez Martínez
- D. Francisco José García García
- D. Diego José Mateos Molina
- D.ª María Antonia García Jiménez
- D. José García Murcia
- D. Antonio Meca García

**Consejo de Administración de Aguas de Lorca:**

- D. Francisco Jódar Alonso
- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- D. José Luis Fernández Pérez
- D. Juan Martín Atenza Almagro
- D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas
- D. Antonio Díaz de Haro.
- D. Diego José Mateos Molina

**Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia:**

- D. Juan Miguel Bayonas López

**Sociedad para el Desarrollo Rural (integral)**

- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez

**Comisión Ejecutiva del Consorcio del Campus Universitario**

D. Francisco Félix Montiel Sánchez  
D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno

2º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a Secretaría General.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Designar a las personas que a continuación se indicarán como representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados que asimismo se relacionan:

**Órganos de Gobierno de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:**

- Vocal Titular: D. Francisco Jódar Alonso
- vocal Suplente: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

**Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia:**

- Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- Suplente: D.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez

**Consejo de Administración de la SEPOR:**

- D.<sup>a</sup> Patrocinio Bermúdez Navarro
- D. Manuel Lorente López
- D. Juan Martín Atenza Almagro
- D. Eduardo Porlán Rubio
- D. Alfonso Jiménez Ponce

Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M:

- 1º Titular: D. Juan Miguel Bayonas López
- 2º Titular: D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez

Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia:

- Titular: D. Fulgencio Gil Jódar
- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa

Junta General de Aguas de Lorca S.A.:

- D. Francisco Jódar Alonso
- D.<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López
- D. Francisco Félix Montiel Sánchez
- D. Fulgencio Gil Jódar
- D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- D. Francisco José García García
- D. Diego José Mateos Molina
- D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez
- D. José García Murcia
- D. Antonio Meca García

**Consejo de Administración de Aguas de Lorca:**

- D. Francisco Jódar Alonso
- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- D. José Luis Fernández Pérez
- D. Juan Martín Atenza Almagro
- D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas
- D. Antonio Díaz de Haro.
- D. Diego José Mateos Molina

**Comité Asesor de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia:**

- D. Juan Miguel Bayonas López

**Sociedad para el Desarrollo Rural (integral)**

- Titular: D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez

**Comisión Ejecutiva del Consorcio del Campus Universitario**

- D. Francisco Félix Montiel Sánchez
- D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno

2º.- Comunicar estos acuerdos a los interesados, Dependencias Municipales afectadas y a Secretaría General.

**5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de un Decreto de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“El artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

De los veinticinco Concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento constituido el día 3 de julio de 2015, con motivo de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y convocadas por el Ministerio de la presidencia mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, corresponde nombrar como máximo ocho miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 3 de julio de 2015.

**ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

- 1.- D. Francisco Félix Montiel Sánchez.
- 2.- D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López
- 3.- D. Fulgencio Gil Jódar
- 4.- D<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- 5.- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- 6.- D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar
- 7.- D. Francisco José García García
- 8.- D<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez.

**SEGUNDO:** Nombrar Secretario de la Junta de Gobierno Local y suplente a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Secretario: D. Francisco José García García  
Secretario suplente: D. Francisco Félix Montiel Sánchez

**TERCERO:** El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Red Informática Municipal.

**CUARTO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los órganos, áreas, servicios y departamentos.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, de lo cual doy fe.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del citado Decreto de la Alcaldía sobre miembros de la Junta de Gobierno Local.

**6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de un Decreto de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 46.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 41 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Designar a los señores Concejales que se citan, Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y por el orden que igualmente se establece:

- 1.- D. Francisco Félix Montiel Sánchez.
- 2.- D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López
- 3.- D. Fulgencio Gil Jódar
- 4.- D<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez
- 5.- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- 6.- D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar
- 7.- D. Francisco José García García
- 8.- D<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez.

**SEGUNDO:** Será competencia de los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones de Alcalde así como en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**TERCERO:** Comunicar el presente Decreto a los Concejales designados así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, de lo cual doy fe.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del citado Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

#### 7.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES.

Se da cuenta de un Decreto de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Haciéndose necesario al inicio del presente mandato Corporativo, formalizar las Delegaciones de esta Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local y resto de Concejales que a continuación se dirán y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

**PRIMERO:** Conferir las delegaciones genéricas que a continuación se enumeran en los Concejales que asimismo se relacionan:

- **Sra. Dña. Eulalia Ibarra López.**- La delegación relativa a Empleo, Desarrollo Local, Obras y Servicios e Igualdad.

- **Sr. D. Francisco Félix Montiel Sánchez.**- La delegación relativa a Turismo, Educación, Plazas y Mercados.

- **Sr. D. Fulgencio Gil Jódar.**- La delegación relativa a Economía y Hacienda, Régimen Interior, Presidencia y Empresa Municipal de Limpieza 'Limusa'.

- **Sra. Dña. María Belén Pérez Martínez.**- La delegación relativa a Seguridad Ciudadana, Tráfico y Fomento.

- **Sr. D. Juan Francisco Martínez Carrasco.**- La delegación relativa a Deportes, Sociedad de la Información y Contratación.

- **Sr. D. Ángel Ramón Meca Ruzafa.**- La delegación relativa a Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Agua y Empresa Municipal "Aguas de Lorca".

- **Sr. D. Agustín Llamas Gómez.**- La delegación relativa a Cultura, Festejos y Juventud.

- **Sra. Dña. Fátima María Mínguez Silvente.**- La delegación relativa a Servicios Sociales, ONG, Política del Mayor y Vivienda.

- **Sra. Dña. María del Carmen Ruiz Jódar.**- La delegación relativa a Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.

- **Sr. D. Francisco José García García.**- La delegación relativa a Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico.

- **Sr. D. Juan Miguel Bayonas López.**- La delegación relativa a Emergencias, Transportes, Comercio y Artesanía.

- **Sra. Dña. María Saturnina Martínez Pérez.**- La delegación relativa a Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad Urbana y Gestión de Recuperación tras los terremotos.

**SEGUNDO:** Las Delegaciones anteriormente conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, así como resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en aquellos casos en que así se establezca en los Decretos específicos.

**TERCERO:** De las anteriores delegaciones se redactará el oportuno decreto de la Alcaldía, que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere cada delegación, las facultades que se delegan así como las condiciones específicas de las mismas, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nuevo decreto que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca, el presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, de lo cual doy fe. En Lorca, a quince de julio de dos mil quince."

Igualmente se da cuenta de un Decreto de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, y de conformidad con el apartado tercero del Decreto dictado en el día de hoy por esta Alcaldía sobre delegaciones a favor de Concejales de este Ayuntamiento, vengo en RESOLVER:

**1º.- El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy, sobre delegaciones de competencias, serán las siguientes, todo ello dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento:**

**A.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, OBRAS Y SERVICIOS E IGUALDAD.**

CONCEJAL DELEGADO: Dña. EULALIA IBARRA LÓPEZ.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Potenciación de las posibilidades laborales de la población del municipio, intentando especialmente favorecer la integración al mercado de trabajo de los sectores con menos posibilidades de promoción laboral.
- Programación de políticas activas de formación y empleo.
- Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con otras Administraciones, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- Promoción y gestión de Casas de Oficios y Escuelas Taller.

- Orientación e inserción laboral.
- Mesa Local de Empleo.
- Centro de Desarrollo Local.
- Centro Municipal de Formación e iniciativas de empleo.
- Vivero Municipal de Empresas.
- Alumbrado público.
- La dirección de las brigadas municipales de obras y oficios y la supervisión y control de sus trabajos.
- Coordinación con las Concejalías Delegadas de Urbanismo y Contratación en las obras, infraestructuras y servicios municipales.
- Control y seguimiento de las obras, infraestructuras y servicios municipales siguientes:
  - o Pavimentación de vías públicas.
  - o Equipamientos urbanos.
  - o Señalización horizontal y vertical.
  - o Alumbrado público.
  - o Saneamiento Municipal.
  - o Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la concesionaria del servicio en el ámbito de sus competencias.
- Parques y jardines.
- La representación de la Alcaldía en los actos de procedimientos expropiatorios tramitados por otras administraciones.
- Estudio, planificación y desarrollo de actuaciones en relación con la problemática específica relativa a la mujer.
- Promover, en el marco de las competencias municipales, las condiciones que hagan efectivas la igualdad de la mujer, removiendo los obstáculos que la impidan o dificulten, especialmente la necesaria conciliación de la vida familiar y laboral.
- Coordinación con el resto de Concejales de todas las iniciativas y actuaciones municipales referentes a programas específicos de la mujer.
- Impulsar las acciones y medidas contempladas en el plan de Igualdad Municipal.
- Potenciación de las asociaciones y colectivos de las mujeres.
- Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.
- Impulsar y fomentar relaciones con Instituciones y Organismos Públicos y Privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGs que trabajen a favor de la mujer.
- Realización de cursos y talleres específicos de las mujeres, con la finalidad de mejorar su formación integral.
- Realización de Jornadas, Seminarios y Mesas de Trabajo en materias específicas de la mujer.
- Información, asesoramiento y elaboración de programas específicos que favorezcan el empleo para la mujer.
- Establecimiento de medidas de actuación para mujeres en situación de marginación social.

- Planificación familiar.
- Casas de acogida para mujeres maltratadas.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**B.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE TURISMO, EDUCACIÓN, PLAZAS Y MERCADOS.**

CONCEJAL DELEGADO: D. FRANCISCO FÉLIX MONTIEL SÁNCHEZ.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Promoción y fomento del turismo. Potenciación de la oferta turística. Certámenes y ferias del sector. Creación de material específico e impresos para la difusión de Lorca. Oficinas y puntos de información turísticos. Relaciones con los profesionales del sector.
- Consorcios para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.
- Colaborar y participar en iniciativas públicas y privadas en el ámbito del turismo.
- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.
- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas en el ámbito del turismo.
- Red hotelera, albergues juveniles y casas rurales.
- Promoción y programación educativa municipal:
  - o Educación en todas sus ramas y niveles.
  - o Promoción de convenios en materia educativa.
  - o Promoción en centros de enseñanza.
  - o Becas y otras ayudas al estudio.
  - o Publicaciones pedagógicas e infantiles.
  - o Asistencia psicopedagógica.
  - o Colaboración en la programación de la enseñanza.
  - o Intervención en los órganos de gestión de los centros docentes.
  - o Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
  - o Consejo Escolar del municipio.
  - o Relaciones con la Escuela de Idiomas y Conservatorio.
  - o Estudio y propuesta de construcciones escolares.
- Proponer los convenios en materia educativa.
- Competencias municipales en la conservación y mantenimiento de edificios escolares.
- Ocio y creatividad infantil:
  - o Ludotecas y talleres.
  - o Campamentos y colonias escolares.
  - o Escuelas de verano.
  - o Concursos, exposiciones, charlas y otras actividades dirigidas a la comunidad educativa.
- Formación y reciclaje de adultos. Campañas de educación cívica. Colaboración en la alfabetización. Cursos de reciclaje y formación del profesorado.
- Bibliotecas y fomento del libro y la lectura.
- Regular y proponer la autorización para el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de los docentes.
- Proponer la designación de representantes en las Comisiones y Consejos de Escolarización y demás órganos colegiados de participación.
- Dirigir y ejecutar programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.
- Escuelas Infantiles.

- Campus Universitario de Lorca. Consorcio Universitario.
- UNED.
- Mercados, plazas y lonjas. Mercados semanales y tradicionales.
- Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.
- Propuesta de ubicación de mercados y plazas.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de mercados y plazas.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**C.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PRESIDENCIA Y EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA "LIMUSA".**

**CONCEJAL DELEGADO: D. FULGENCIO GIL JÓDAR.**

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Planificación económico-financiera y presupuestaria municipal.
- Ordenación, gestión y liquidación de los recursos de las Haciendas Locales.
- Iniciativas y actuaciones conducentes a la obtención de recursos de las Haciendas Locales.
- Control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y su contabilidad.
- Control de ingresos, gastos y pagos.
- Control de compras.
- Servicio de inspección de recursos de las Haciendas Locales.
- Gestión, inspección, recaudación y sanciones en materia de recursos de las Haciendas Locales.
- Oficina Técnica de Fiscalidad Municipal.
- Tesorería. Caja.
- Recaudación.
- Convenios de colaboración con entidades, asociaciones y particulares para atender actividades que complementen o suplan la acción municipal.
- Operaciones de crédito con entidades financieras, públicas o privadas.
- Diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- Análisis, valoración y control de los gastos de los Servicios Municipales.
- Propuestas de Convenios y Contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos. Planes financieros.
- Relaciones con entidades financieras.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico municipal.
- Dirección y gestión de los recursos humanos al servicio de Ayuntamiento.
- Personal Funcionario, eventual y contratado. Situaciones administrativas.
- Plantilla municipal. Planes de empleo y oferta pública de empleo.
- Seguridad Social.
- Organización y control del personal e inspección de los servicios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones con los órganos de representación sindical.

- Servicios de apoyo a otras funciones municipales.
- Ejecución de las labores que la ley electoral asigna a los Ayuntamientos en procesos electorales.
- Estadística. Padrón de habitantes y población.
- Denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
- Registro general y relaciones con la Ventanilla Única.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa.
- Actas y Asuntos Generales.
- Asesoría Jurídica.
- Coordinación de las relaciones con la Secretaría General del Pleno y con el Pleno de la Corporación.
- Coordinación e impulso de la política general de la Junta de Gobierno tanto en el ámbito interno del Ayuntamiento como en las relaciones de éste con otras Administraciones, bajo la supervisión del Alcalde.
- Seguimiento continuo de los asuntos que cada Concejalía de Gobierno haya de elevar a la Junta de Gobierno Local, para su resolución. A tal efecto, las distintas Concejalías deberán facilitarse la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- Mantener las relaciones de coordinación con Instituciones y Entidades cuando así lo requiera la Alcaldía.
- Protocolo municipal.
- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles.
- Registro de Parejas de Hecho.
- Coordinar las relaciones institucionales.
- Organizar los actos protocolarios.
- Preservar el ceremonial y la tradición de Lorca.
- Dirigir y coordinar los actos oficiales del Ayuntamiento que presida o en los que participe el Alcalde, con excepción de los que celebre el Pleno, determinando las normas que afecten a los mismos.
- Confeccionar, utilizar y salvaguardar las bases de datos personales relacionadas con las competencias de Protocolo, en los términos especificados por la legislación vigente.
- Empresa Municipal de Limpieza (Limusa, S.A.)

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La ordenación y visado de las certificaciones.
- La firma de las comunicaciones y notificaciones de este Ayuntamiento que correspondan a la Alcaldía y no estén expresamente reservados a la misma por disposición legal o reglamentaria.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- Dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística.
- La declaración de ruina de los edificios y adopción de medidas de seguridad, en su caso.
- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u Organismos Públicos en el ámbito de su delegación de urbanismo.
- Medida cautelar de suspensión de actos de edificación o uso sin licencia.
- Inicio de expedientes de legalización de actos penalizados y no prescritos, de edificación y uso del suelo.
- La firma de documentos administrativos contables propios de la materia de delegación, no reservados al Alcalde con

exclusividad por disposición legal o por esta Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local.

- La remisión al órgano ambiental de las consultas institucionales efectuadas por las distintas Administraciones en relación a proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégicos.
- La remisión de los informes o dictámenes emitidos en relación con las actuaciones de otras Administraciones Públicas y exigidos legalmente, cuando se refieran a la conformidad de dichas actuaciones con la ordenación urbanística vigente.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

#### **E.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y FOMENTO.**

**CONCEJAL DELEGADO: Dña. MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ.**

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- En el marco de las competencias municipales proteger el ejercicio de derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, velando por la convivencia pacífica y protegiendo a las personas y sus bienes de acuerdo con la ley.
- Policía Local. Tráfico y Ordenación Vial.
- Junta Local de Seguridad.
- Planificar y ejecutar los planes de seguridad para la ciudad.
- Disciplina de espectáculos y actividades recreativas.
- Disciplina de civismo y otras ordenanzas.
- Comprobación de licencias y labores de inspección con otras Concejalías.
- Transmisiones.
- Depósito Carcelario.
- Control de eventos y concentraciones.
- Ordenar y regular el uso del espacio público para garantizar la movilidad tanto de vehículos como de peatones.
- Elaborar disposiciones y normas que regulan la circulación, señalización y estacionamiento.
- Regularización semafórica.
- Impulsar compromisos, convenios y pactos con Instituciones públicas y privadas y de ciudadanos.
- Campañas de sensibilización.
- Proponer y ejecutar cuantas actuaciones contribuyan a incentivar la actividad económica y el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial dentro del municipio.
- Las actuaciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas facilitando a las mismas el conocimiento de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas tengan establecidas.
- Promoción del desarrollo industrial. Polígonos industriales.
- Ferias, congresos y certámenes relacionados con la promoción de Lorca en coordinación con las concejalías afectadas.

- Fomento de la iniciativa privada.
- Relaciones con las Instituciones y Administraciones Públicas con competencia en materia de desarrollo industrial.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- La competencia para sancionar las infracciones derivadas de la aplicación de las Leyes Orgánicas 1/1992 de 21 de febrero y 4/2015, de 30 de marzo, Ley 6/1997, de 22 de octubre y Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, quedando delegada dicha competencia en la referida concejal.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**E.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE DEPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN.**

CONCEJAL DELEGADO: D. **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CARRASCO.**

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Infraestructuras deportivas. Gestión, funcionamiento y mantenimiento del Complejo Deportivo Europa, Ciudad Deportiva de La Torrecilla, pabellones y campos municipales de deportes, instalaciones deportivas. Centro Municipal de Medicina del Deporte. Atención al usuario de instalaciones deportivas. Programa de actividades y fomento del deporte: Asociacionismo deportivo, deporte federado, escuelas deportivas, deporte popular, organización de pruebas de carácter popular y de alto rendimiento, deporte como servicio de salud pública.
- Mantener las relaciones previas con la Administración del Estado y autonómica, competentes en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.
- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.
- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones.
- Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en colaboración con la Concejalía de Régimen Interior.
- Actuación municipal dirigida a permitir el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a Internet.
- Desarrollo y potenciación del comercio electrónico, dirigido a posibilitar a las empresas de Lorca el acceso a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.
- Informatización municipal.
- Adaptación de los servicios públicos a las demandas y potencialidades de la sociedad del conocimiento.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**F.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, AGUA Y EMPRESA MUNICIPAL "AGUAS DE LORCA".**

**CONCEJAL DELEGADO: D. ÁNGEL RAMÓN MECA RUZAFÁ.**

**Ámbito de los Asuntos Delegados:**

- Problemática de la agricultura.
- Actuaciones en orden a la potenciación del sector.
- Relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias en esta materia.

- Desarrollo económico del sector agrícola.
- La programación de las actuaciones en el desarrollo rural.
- Regadíos y su problemática.
- Relaciones con la Comunidad de Regantes y otras Comunidades y Asociaciones en la búsqueda de soluciones en esta materia.
- Relaciones con Cooperativas y Asociaciones Agrarias en esta materia de Regadíos.
- Ganadería y su problemática.
- Relaciones con cooperativas y asociaciones ganaderas en esta materia.
- Sepor, Fericab y Feria de la mascota.
- Matadero.
- Caza y pesca.
- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en todos los aspectos del servicio, tales como:
  - o Conservación y mantenimiento de la red de suministro de agua y alcantarillado.
  - o Lectura de contadores.
  - o Facturación y cobro.
  - o Acometidas, altas y bajas, censo de abonados, inspección, autorizaciones de vertidos.
  - o Depuración.
  - o Aguas de Lorca S.A.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la

- aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
  - La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
  - Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

#### **G.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA, FESTEJOS Y JUVENTUD.**

**CONCEJAL DELEGADO: D. AGUSTÍN LLAMAS GÓMEZ**

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Actos culturales. Promoción y programación de artes escénicas, virtuales y musicales. Certámenes artísticos y literarios.
- Propuesta de convenios de carácter cultural con Instituciones públicas y privadas.
- Construcción y equipamiento cultural. Dirección y gestión de centros ligados a las artes, de titularidad municipal.
- Promoción y defensa de la Semana Santa.
- Archivo Municipal. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otras de naturaleza análoga.
- Universidad Popular.
- Programación, gestión y desarrollo de actuaciones culturales. Teatro Guerra.
- Investigaciones y publicaciones en materia de su competencia.
- Museos. Promoción de actividades y de difusión ligados a los museos y colecciones municipales. Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- Propuesta y desarrollo de los planes de actuación en materia de juventud. Convenios de colaboración con Entidades Públicas o Privadas.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento de las actividades relacionadas con dichos planes.
- Asesoramiento juvenil.
- Tiempo libre.

- Centros y Casa de Juventud. Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Coordinación de las iniciativas y actuaciones municipales tendentes al fomento del empleo juvenil, en colaboración con la Concejalía de Empleo y de Economía.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**H.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE SERVICIOS SOCIALES, ONG, POLÍTICA DEL MAYOR Y VIVIENDA.**

CONCEJAL DELEGADO: DÑA. FÁTIMA MARÍA MÍNGUEZ SILVENTE.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.
- Centros específicos de mayores y tercera edad.
- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.
- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.
- Cooperación con el tercer mundo.
- Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objeto el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.
- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.
- Animación, promoción y desarrollo comunitario.
- Prevención de la marginación. Reinserción social de los marginados.
- Equipamiento de los servicios sociales básicos.
- Infancia y familia.
- Minusválidos.
- Asistencia médico-farmacéutica.
- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas, asistenciales y ONGs.
- Minorías étnicas.
- Inmigración y su problemática, coordinación con el resto de concejalías delegadas en las actuaciones municipales que inciden especialmente en esta materia.
- Atención a transeúntes.
- Chabolización y alojamiento de emergencia.
- Prevención social de la delincuencia y atención a reclusos.
- Informes socio-económicos.
- Ayudas económicas y sociales a familias y personas necesitadas.
- Planes de actuación contra la drogodependencia.
- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. En concreto:
  - Ayudas a transeúntes para continuar viaje.
  - Ayudas de inmediatez.
  - Ayudas de urgencia.
- El régimen y condiciones de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010.
- Desarrollar los programas de voluntariado social.

- Relaciones con Entes Supralocales en materia de participación ciudadana, asociacionismo, voluntariado y cooperación para el desarrollo.
- Colaborar en la promoción y gestión pública de viviendas.
- Promoción y gestión de viviendas para jóvenes.
- Puesta en marcha de un Registro Municipal de demandantes de viviendas.
- Promover políticas de rehabilitación de viviendas.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad o emergencia social. En concreto:
  - o Ayudas a transeúntes para continuar viaje.
  - o Ayudas de inmediatez.
  - o Ayudas de urgencia.
- El régimen de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010 y 19-01-2011.
- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

#### **I.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SANIDAD Y CONSUMO**

**CONCEJAL DELEGADO: Dña. MARÍA DEL CARMEN RUIZ JÓDAR.**

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con Entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración con las asociaciones de vecinos y otras formas de agrupación ciudadana para la satisfacción de las necesidades generales.
- Política Municipal de descentralización, conforme al Reglamento Municipal de Participación.
- Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Desarrollo del modelo organizativo municipal en Distritos. Juntas Vecinales.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Consejo Social de la Ciudad.
- Proponer nuevas vías de participación ciudadana, individual y colectiva.
- Promover las iniciativas que permitan hacer efectivo el derecho de información municipal.
- Coordinar con el resto de Concejalías la acción municipal en pedanías y diputaciones.
- Sanidad Municipal. Centros de salud. Consultorios en pedanías. Campañas de vacunación.
- La dirección, gestión y evaluación de las actividades previstas sanitarias y asistenciales en los Centros Sanitarios de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- Colaboración con otras Administraciones públicas en infraestructuras sanitarias, programaciones de salud y atención sanitaria. Ambulancias.
  - Epidemiología y sanidad veterinaria.
  - Desinfección, desinsectación y desratización.
  - Protección y tenencia de los animales de compañía.

- Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- Consumo. Inspección higiénica y control de alimentos y bebidas.
- Oficinas municipales de información al consumidor.
- Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor.
- Mantener relaciones de cooperación con los Órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.
- Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Gestión de los Centros Sociales.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

#### **K.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PATRIMONIO Y POTENCIACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.**

CONCEJAL DELEGADO: D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Gestión del patrimonio municipal. Titulación e inventario; rectificaciones y actualizaciones. Conservación y mantenimiento. Montes municipales. Canteras. Conservación de material inventariable. Autorizaciones para uso de los bienes de dominio público no atribuido a otros órganos municipales. Tramitación de los expedientes de adquisición, enajenación y cesiones de bienes.
- Defensa de los bienes y derechos municipales. Expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria, desahucio administrativo, reversión, rescate, etc.
- Seguros. Propuesta de contratación.
- Impulsar, tramitar, coordinar proyectos e iniciativas en orden a la potenciación y recuperación del Casco Histórico en sus distintos aspectos urbanístico, social y comercial.
- Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- Representación en la comisión de seguimiento y en la comisión de gestión del Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.
- Coordinación, impulso y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con el Plan Director y del Mecenazgo.
- Coordinación de las distintas Concejalías afectadas, impulso y seguimiento de la Revisión-ampliación del PEPRI.
- Coordinación entre las distintas concejalías y organismos de las actuaciones municipales encaminadas a la reactivación y regeneración del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La ordenación y visado de las certificaciones.
- La firma de las comunicaciones y notificaciones de este Ayuntamiento que correspondan a la Alcaldía y no estén expresamente reservados a la misma por disposición legal o reglamentaria.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**L.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE EMERGENCIAS, TRANSPORTES, COMERCIO Y ARTESANÍA.**

CONCEJAL DELEGADO: D. JUAN MIGUEL BAYONAS LÓPEZ.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Promoción y fomento del comercio en el municipio.
- Protección y fomento de la artesanía lorquina.
- Feria de Artesanía.
- En colaboración con la Concejalía de Economía y la de Empleo, impulsar la política municipal de apoyo a las PYMES, así como coordinar las actuaciones en polígonos industriales.
- Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial. Centro Comercial Abierto. Zonas o barriadas comerciales.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- En colaboración con la Concejalía de Economía, de Empleo y la de Fomento, programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.
- Emergencias y dispositivos de actuación. Protección Civil.
- Sociedad Municipal de Emergencias.
- Bomberos.
- Programar y promocionar campañas de sensibilización en materias de protección civil.
- Coordinar con la Concejalía de Seguridad Ciudadana la actuación en prevención y extinción de incendios.
- Actuaciones e iniciativas que potencien el sector de la Artesanía.
- Transportes. Servicio urbano de autobuses. Taxis. Estación de autobús.
- Parque Móvil.
- Ambulancias, en coordinación con la Concejalía de Sanidad.
- Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del taxi. Tramitación de autorizaciones.
- Transporte escolar, en coordinación con la Concejalía de Educación

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**M.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD URBANA Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN TRAS LOS TERREMOTOS.**

CONCEJAL DELEGADO: Dña. MARÍA SATURNINA MARTÍNEZ PÉREZ.

Ámbito de los Asuntos Delegados:

- Creación de la ciudad sobre el territorio, planificando y gestionando la ordenación urbana, de tal manera que se preserven los espacios naturales y los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, se mejore la calidad del entorno urbano y se promueva el desarrollo económico y la cohesión social.
- Planeamiento, gestión, ejecución e intervención urbanística, confección y actualización de censos de habitantes a efectos urbanísticos, rehabilitación urbana, patrimonio municipal del suelo en coordinación con la Concejalía de Patrimonio, control de las obras de nueva urbanística. Disciplina urbanística. Órdenes de

- ejecución. Vallado de obras y solares. Guías y Andamios. Edificios ruinosos.
- Coordinación con las Concejalías que lleven a cabo las contrataciones de obras, mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales.
  - Servicios Técnicos Municipales.
  - Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Espectáculos y establecimientos públicos. Licencias de instalación y apertura.
  - Disciplina de civismo y otras ordenanzas relacionadas con establecimientos comerciales.
  - Concienciación y participación ciudadana en materia de medio ambiente.
  - Mejora y conservación del patrimonio ecológico.
  - Propuestas de estrategias locales que culminen en el desarrollo medioambiental sostenible del Ayuntamiento.
  - Educación y formación ambiental. Agenda 21.
  - Relaciones con Entidades y Organizaciones ecologistas y de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
  - Relaciones con otras Administraciones medio ambientales. Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de las competencias compartidas en la gestión ambiental.
  - La distribución modal hacia las maneras más limpias y eficientes (caminar, bicicleta, transporte público, coche compartido)
  - Planificación urbanística con criterios de accesibilidad y movilidad y la recuperación de la proximidad como valor urbano.
  - Medidas para aumentar la accesibilidad de los grupos sociales sin disponibilidad de coche.
  - Estudios para la evaluación y balance ambiental y energético en cuanto a movilidad urbana.
  - Coordinación de las iniciativas y actuaciones en materia de gestión de las ayudas estatales y autonómicas establecidas en disposiciones legales y reglamentarias para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.
  - Gestión para la canalización de las ayudas estatales y autonómicas para indemnizaciones por daños personales y reparación de daños en inmuebles afectados por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.
  - Gestión para la canalización de las ayudas solidarias destinadas a socorrer a los damnificados por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.
  - Planificación, desarrollo y ejecución, en coordinación con las restantes Concejalías y Organismos Públicos, así como empresas privadas, de las políticas destinadas a la reparación, reconstrucción y, en definitiva, recuperación de Lorca tras el terremoto acaecido el 11 de mayo de 2011.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- Dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística.
- La declaración de ruina de los edificios y adopción de medidas de seguridad, en su caso.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u Organismos Públicos en el ámbito de su delegación de urbanismo.
- Medida cautelar de suspensión de actos de edificación o uso sin licencia.
- Inicio de expedientes de legalización de actos penalizados y no prescritos, de edificación y uso del suelo.

- La firma de documentos administrativos contables propios de la materia de delegación, no reservados al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por esta Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local.
- La remisión al órgano ambiental de las consultas en relación a proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégicos.
- La remisión de los informes o dictámenes emitidos en relación con las actuaciones de otras Administraciones Públicas y exigidos legalmente, cuando se refieran a la conformidad de dichas actuaciones con la ordenación urbanística vigente.
- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

**2º.- Las delegaciones conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.**

**3º.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde:**

3º.1.- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

3º.2.- Declaración de la prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

3º.3.- Rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

3º.4.- Los procedimientos de concesión de subvenciones, incluida su convocatoria, en su caso y resolución.

3º.5.- El nombramiento del personal municipal a propuesta del tribunal calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

3º.6.- Aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

3º.7.- La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

**4º.- Régimen de delegaciones:**

4º.1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en las conferidas a la Junta de Gobierno Local y en las facultades que expresamente así se derive respecto de los concejales

delegados la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º.2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

4º.3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

4º.4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

#### **5º.- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:**

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

#### **6º.- Delegaciones especiales:**

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

#### **7º.- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:**

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

#### **8º.- Entrada en vigor:**

- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, de lo cual doy fe."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los citados Decretos de Alcaldía sobre delegaciones que la Alcaldía confiere y ámbito de los asuntos y facultades que se delegan.

#### **8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS.**

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía que dice lo siguiente:

"En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan en los Señores Concejales que asimismo se dirán:

##### **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Presidente: D<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez

Vicepresidente: D. Francisco Félix Montiel Sánchez.

##### **COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL**

Presidente: D. Ángel Meca Ruzafa

Vicepresidente: D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López.

##### **COMISIÓN DE FOMENTO Y EMPLEO**

Presidente: D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López

Vicepresidente: D<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez.

##### **COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL**

Presidente: D<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente

Vicepresidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ruiz Jódar

##### **COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Presidente: D. Agustín Llamas Gómez

Vicepresidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco

##### **COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Presidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ruíz Jódar

Vicepresidente: D. Juan Miguel Bayonas López

#### **COMISIÓN DE CUENTAS**

Presidente: D. Juan Miguel Bayonas López  
Vicepresidente: D<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente

#### **COMISIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Presidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco  
Vicepresidente: D. Fulgencio Gil Jódar

#### **COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD**

Presidente: D<sup>a</sup> Saturnina Martínez Pérez  
Vicepresidente: D. Francisco José García García.

2º.- En los casos en que a las reuniones de las Comisiones Informativas asista esta Alcaldía, la Presidencia de las referidas Comisiones se asumirá directamente por la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal. de la oficina de Gobierno Local, de lo cual, doy fe.”

Por el Sr. Secretario se informa que debe procederse a la oportuna rectificación respecto del Decreto que ha tomado conocimiento el Pleno en la medida en que debe entenderse que la Presidencia delegada de la Comisión de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, en lugar de Comisión de Nuevas Tecnologías lo es en la Concejala Delegada de la materia, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía sobre Presidentes de las Comisiones Informativas.

#### **9.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, ASIGNACIONES, INDEMNIZACIONES, DIETAS Y SUBVENCIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación. En este sentido, resulta apropiado, en el inicio de un nuevo mandato municipal, establecer los distintos supuestos que resultan de aplicación, así como la asignación a los Grupos Municipales, según lo previsto en el artículo 73.3 de la misma norma.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de

los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Esta Alcaldía considera que dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

Se contiene, pues, en esta moción los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva, cumpliendo los límites en cuanto a su número máximo, establecidos en el artículo 75 ter 1. i) de la LBRL y los que desarrollan su actividad en el ámbito de dedicación parcial, que en el caso de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, es a propuesta del Grupo Municipal.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículos 73.3. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás Disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Local, Obras y Servicios e Igualdad.
- Concejal Delegado de Turismo, Educación, Plazas y Mercados.
- Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Presidencia y Empresa Municipal de Limpieza "Limusa".
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Fomento.
- Concejal Delegado de Deportes, Sociedad de la Información y Contratación.
- Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Agua y Empresa Municipal "Aguas de Lorca".
- Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Juventud.
- Concejal Delegado del Servicios Sociales, ONG, Política del Mayor y Vivienda.
- Concejal delegado de Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.
- Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico.
- Concejal delegado de Emergencias, Transportes, Comercio y Artesanía.
- Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad Urbana y Gestión de Recuperación tras los terremotos.

**Segundo.-** El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 21 de julio de 2015 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**Cuarto.-** Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 21 de julio de 2015:

a) Concejales con dedicación parcial en el Grupo Municipal Socialista:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.
- Concejal Portavoz de la Comisión Especial de Cuentas.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Educación y Cultura.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Gestión y Recuperación tras los terremotos.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Desarrollo Rural.

b) Concejales con dedicación parcial en el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Fomento y Empleo.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Política Social.

Éstos últimos, es decir, los Concejales con dedicación parcial, serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

c) La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

**Quinto.-** Para los Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, la asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía

mensual, será la misma que la aprobada en el presupuesto del presente ejercicio, siendo la siguiente: por cada sesión de Comisión Informativa, por cada Pleno y cada Junta de Gobierno Local será de 400 euros, sin que en ningún caso puedan superar conjuntamente los 1.000 euros mensuales.

**Sexto.-** Se mantiene la asignación a los Grupos Municipales aprobada en el presupuesto del presente ejercicio, siendo la siguiente:

- 8.832 €, por grupo y año.
- 2.704 €, por Concejal integrante del grupo y año.

**Séptimo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que prestan sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Local, Obras y Servicios e Igualdad.
- Concejal Delegado de Turismo, Educación, Plazas y Mercados.
- Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Presidencia y Empresa Municipal de Limpieza "Limusa".
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Fomento.
- Concejal Delegado de Deportes, Sociedad de la Información y Contratación.
- Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Agua y Empresa Municipal "Aguas de Lorca".
- Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Juventud.
- Concejal Delegado del Servicios Sociales, ONG, Política del Mayor y Vivienda.
- Concejal delegado de Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.
- Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico.
- Concejal delegado de Emergencias, Transportes, Comercio y Artesanía.
- Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad Urbana y Gestión de Recuperación tras los terremotos.

2º.- El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: un Concejal.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

3º.- La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 21 de julio de 2015 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

4º.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 21 de julio de 2015:

a) Concejales con dedicación parcial en el Grupo Municipal Socialista:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.
- Concejal Portavoz de la Comisión Especial de Cuentas.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Educación y Cultura.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Gestión y Recuperación tras los terremotos.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Desarrollo Rural.

b) Concejales con dedicación parcial en el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes:

- Concejal Portavoz de la Comisión de Administración Municipal.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Fomento y Empleo.
- Concejal Portavoz de la Comisión de Política Social.

Éstos últimos, es decir, los Concejales con dedicación parcial, serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

c) La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y

por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

5º.- Para los Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, la asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía mensual, será la misma que la aprobada en el presupuesto del presente ejercicio, siendo la siguiente: por cada sesión de Comisión Informativa, por cada Pleno y cada Junta de Gobierno Local será de 400 euros, sin que en ningún caso puedan superar conjuntamente los 1.000 euros mensuales.

6º.- Se mantiene la asignación a los Grupos Municipales aprobada en el presupuesto del presente ejercicio, siendo la siguiente:

- 8.832 €, por grupo y año.
- 2.704 €, por Concejales integrantes del grupo y año.

7º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que prestan sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial.

#### **10.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERSONAL EVENTUAL.**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"En la estructura municipal, en la actualidad, se encuentran creados en el organigrama, catálogo, relación de puestos de trabajo y plantilla municipal diversos puestos de Personal Eventual, adscritos al Gabinete de la Alcaldía, así como a los Grupos Municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En la presente legislatura se ha incorporado un nuevo Grupo Municipal, el de Ciudadanos, al que ha de dotarse también de la estructura correspondiente.

Esta Alcaldía considera necesario el desempeño de los puestos adscritos tanto al Gabinete de la Alcaldía como los adscritos a los Grupos Municipales y su continuidad en la estructura municipal, si bien con

adaptación a la nueva realidad en cuanto a éstos últimos, de forma que los puestos de funciones administrativas adscritos a los Grupos Municipales Popular y Socialista se incrementarán en el número de personal eventual cada uno en un efectivo, disponiendo, pues, de dos cada uno; se dotará al Grupo Municipal de Ciudadanos de dos efectivos, a tiempo parcial (media jornada cada uno) y el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes continuará con dos puestos.

Los puestos de funciones administrativas auxiliares, podrán ser desempeñados, como hasta ahora, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.

Estas modificaciones se reflejarán en la plantilla de personal eventual y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía que se renuevan son los mismos que en el presente ejercicio:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 33.503,68 €).
- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €).
- Técnico Administrativo del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €).
- Jefe/a de Sección de Protocolo (Grupo: A, Subgrupo A2/Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino: 22, complemento específico anual: 16.935,66 €).
- Responsable de Unidad de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €).
- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €).
- Dos Auxiliares Administrativos (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) /Administrativos del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €).
- Auxiliar Subalterno/a (Grupo C, Subgrupo C2/Grupo AP, nivel de complemento de destino 12, complemento específico anual 8.580,46 €).

Respecto a los grupos de titulación a los que pueden pertenecer los puestos, son los grupos contenidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Grupo A, Subgrupo A1 y Subgrupo A2, Grupo C, Subgrupo C1 y Subgrupo C2 y Grupo Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

Y el número de puestos de Auxiliar Administrativo/Administrativo adscritos a los Grupos Municipales, como se ha indicado, es el de dos, a tiempo completo para los Grupos Municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida y dos a tiempo parcial para el Grupo

Municipal Ciudadanos. Estos puestos serán propuestos por los mismos, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los Portavoces respectivos.

Dado que es competencia del Pleno de la Corporación, la determinación al comienzo de su mandato del número, características y retribuciones del personal eventual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero:** Aprobar los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con igual estructura, características y retribuciones que en el presente ejercicio 2015.

Los puestos de funciones administrativas auxiliares, podrán ser desempeñados, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.

Los puestos aprobados son los siguientes:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 33.503,68 €).
- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €).
- Técnico Administrativo del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €).
- Jefe/a de Sección de Protocolo (Grupo: A, Subgrupo A2/Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino: 22, complemento específico anual: 16.935,66 €).
- Responsable de Unidad de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €).
- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €).
- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) /Administrativos-as del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €).
- Auxiliar Subalterno/a (Grupo C, Subgrupo C2/Grupo AP, nivel de complemento de destino 12, complemento específico anual 8.580,46 €).

**Segundo:** Aprobar los puestos adscritos a los Grupos Municipales de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con iguales características y retribuciones que en el presente ejercicio 2015, siendo

las siguientes: Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €); se incrementan en dos puestos a tiempo completo (uno para el Grupo Municipal Popular y otro para el Grupo Municipal Socialista y dos a tiempo parcial para el Grupo Municipal Ciudadanos).

El número de puestos total es:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Popular.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Socialista.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.
- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Ciudadanos, a tiempo parcial (media jornada).

Estos puestos serán propuestos por los Grupos, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los Portavoces respectivos.

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos para los nuevos puestos no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente creación de puestos se someterá a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

**Cuarto:** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notificar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Tesorería, Intervención y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. "

Interviene a continuación D. José García Murcia y dice que sin perjuicio de que se adopte el oportuno acuerdo tal y como se recoge en la propuesta que se trae, solicita que en una posterior Comisión de Administración Municipal se pueda considerar y valorar la posible modificación y concreción en su caso de los puestos correspondientes al personal eventual.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con igual estructura, características y retribuciones que en el presente ejercicio 2015.

Los puestos de funciones administrativas auxiliares, podrán ser desempeñados, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.

Los puestos aprobados son los siguientes:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 33.503,68 €).

- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €).

- Técnico Administrativo del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €).

- Jefe/a de Sección de Protocolo (Grupo: A, Subgrupo A2/Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino: 22, complemento específico anual: 16.935,66 €).

- Responsable de Unidad de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €).

- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €).

- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) /Administrativos-as del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €).

- Auxiliar Subalterno/a (Grupo C, Subgrupo C2/Grupo AP, nivel de complemento de destino 12, complemento específico anual 8.580,46 €).

2º.- Aprobar los puestos adscritos a los Grupos Municipales de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con iguales características y retribuciones que en el presente ejercicio 2015, siendo las siguientes: Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €)

/Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €); se incrementan en dos puestos a tiempo completo (uno para el Grupo Municipal Popular y otro para el Grupo Municipal Socialista y dos a tiempo parcial para el Grupo Municipal Ciudadanos).

El número de puestos total es:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Popular.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Socialista.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Ciudadanos, a tiempo parcial (media jornada).

Estos puestos serán propuestos por los Grupos, mediante escrito presentado en Secretaría General del Pleno por los Portavoces respectivos.

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos para los nuevos puestos no se llevarán a cabo y tendrán efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente creación de puestos se someterá a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

4º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notificar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Tesorería, Intervención y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

**11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DE CARÁCTER PROVISIONAL.**

Se da cuenta de tres Decretos de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015 que dicen lo siguiente:

A).- Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual:

"Habiéndose constituido la nueva Corporación en el día de hoy, estando creados en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal puestos de Personal Eventual adscritos al Gabinete de la Alcaldía, así como a los Grupos Municipales, cuyo personal ha sido cesado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de julio actual, y siendo preciso continuar con la dinámica de funcionamiento normal del servicio, es necesario el desempeño de tales puestos, en tanto no sean modificados o mantenidos por el Pleno de la Corporación, cuyo número, características y retribuciones es determinado por el mismo al comienzo de su mandato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta que los Grupos Municipales se han constituido también el día de hoy y comunicado a la Alcaldía las propuestas de designación de personal eventual adscritos a sus grupos, dentro de los límites previstos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, es por lo que se procede al nombramiento del Personal Eventual, que se contiene en la parte dispositiva del presente decreto.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente, **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero:** Nombrar Personal Eventual, con efectos del día tres de julio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, 8.2. d) y 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el desempeño de los cargos que se indican, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, a las siguientes personas que reúnen los requisitos exigidos para su desempeño:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ballester Martínez-Abarca, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Técnico Administrativo, adscrita al Gabinete de la Alcaldía.
- D<sup>a</sup> Pilar García Pinilla, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Administrativo, adscrita al Gabinete de la Alcaldía.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Giménez Reinaldos, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Auxiliar Administrativo, adscrita al Gabinete de la Alcaldía.
- D. Serafín Piñeiro Gallardo, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Jefe de Prensa del Gabinete de la Alcaldía.
- D. Pablo González Pérez-Crespo, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía.
- D. Andrés Porlán Torroglosa, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Responsable de Unidad de Protocolo.
- D. Bartolomé Esteban Terrones, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Auxiliar Administrativo, adscrito al Grupo Municipal Popular.
- D. José Ángel Ponce Díaz, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Administrativo, adscrito al Grupo Municipal Socialista.
- D. Andrés David Gómez Corbalán, con DNI XXXXXXXXXXXXX, Auxiliar Administrativo, adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

**Segundo:** Publíquense los presentes nombramientos, régimen de retribuciones y dedicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez adoptados, en su caso, los acuerdos plenarios al efecto.

**Tercero:** Dese traslado de la presente resolución a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería, Gabinete de la Alcaldía y Personal y Régimen Interior, a la Junta de Personal y Grupos Municipales, a los efectos oportunos y notificación a los/as interesados/as, haciéndoles saber que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación que se les efectúe, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente resolución podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en Lorca, a tres de julio de dos mil quince."

B).- Decreto de Alcaldía sobre miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde:

"Habiéndose constituido la nueva Corporación en el día de hoy, y siendo preciso dar continuidad a la acción del equipo de gobierno municipal, en tanto no se realiza la nueva estructuración y se confieren las oportunas delegaciones y designaciones, y considerando también que la Junta de Gobierno tiene competencias resolutorias propias, es necesario mantener la misma estructura que venía existiendo en relación con los Concejales miembros del equipo de gobierno municipal, que han asumido nuevamente sus cargos de Concejales, sin perjuicio de que se asuman por esta Alcaldía las competencias delegadas en Concejales que no toman posesión en este nuevo mandato.

En tal sentido y en uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

**Primero:** Designar nuevamente, y mientras no se dicten las oportunas resoluciones que recojan la nueva estructura del equipo de gobierno, a los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde, y Delegaciones a favor de los Concejales que, habiendo tomado posesión de sus cargos, ya habían sido designados en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 (publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 218, de 21 de septiembre de 2011) modificado el 22 de abril de 2014 y con el contenido, salvo las competencias delegadas por Junta de Gobierno Local, y efectos derivados de las mismas.

**Segundo:** Respecto de las competencias delegadas por esta Alcaldía en Concejales que no hayan tomado posesión, serán asumidas directamente por la misma.

**Tercero:** Dese cuenta del presente decreto en el primer Pleno que se celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notifíquese a los/as Concejales designados/as.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en Lorca, a tres de julio de dos mil quince."

C).- Decreto de Alcaldía sobre Secretaría de la Junta de Gobierno Local:

"Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha de hoy, han sido designados nuevamente, y mientras no se dicten las oportunas resoluciones que recojan la nueva estructura del equipo de gobierno, los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde, y Delegaciones a favor de los Concejales que, habiendo tomado posesión de sus cargos, ya habían sido designados en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 (publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 218, de 21 de septiembre de 2011) modificado el 22 de abril de 2014) y con el contenido, salvo las competencias delegadas por Junta de Gobierno Local, y efectos derivados de las mismas. Asimismo, las competencias delegadas por esta Alcaldía en Concejales que no han tomado posesión, han sido asumidas directamente por la misma.

Procede, igualmente, en el interin, para el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, designar la Secretaría de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se continuará ejerciendo por el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez (designado por Resolución de esta Alcaldía de 11 de enero de 2008, como suplente), como titular al haber cesado como Concejal de esta Corporación D. José Joaquín Peñarrubia Manzanera (quien fue nombrado como titular por Resolución de esta Alcaldía de 11 de enero de 2008).

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Mientras no se dicten las oportunas resoluciones, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local seguirá ejerciéndose en calidad de titular por el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez.

**Segundo.-** Dese cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dese traslado del presente decreto a las dependencias municipales de Intervención, Secretaría, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos y notificación al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en Lorca, a tres de julio de dos mil quince."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía de carácter provisional.

**12.- SOBRE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL SUVILORSA EN LIQUIDACIÓN.**

Con carácter previo al debate correspondiente al presente punto del orden del día y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede por el Sr. Alcalde a someter a votación la ratificación de la inclusión del presente punto en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Seguidamente se conoce por los señores concejales el informe propuesta contenido en el expediente y que a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente relativo a la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000,00 € por parte de la empresa municipal SUVILOR SA, en Liquidación, con la entidad financiera BMN-Cajamurcia y que se cancele la deuda restante en un importe parcial de 100.000,00 €, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Teniendo en cuenta que ha vencido la operación de préstamo a corto plazo por importe de 1.600.000,00 € que tenía concertada la empresa municipal SUVILOR SA, en Liquidación, y dado que no se puede cancelar en este momento la totalidad de la deuda. Existiendo la intención de concertar una nueva operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000,00 € y al mismo tiempo cancelar directamente el resto de deuda por importe de 100.000,00 €.

2º.- Con fecha 10 de julio, existe Memoria de la Alcaldía, en la que se justifica la necesidad de la operación de tesorería y se propone la concertación de la misma con la entidad financiera BMN-Cajamurcia en las condiciones ofertadas por la misma.

3º.- Al estar la empresa SUVILOR SA en liquidación y siendo el Ayuntamiento de Lorca el único accionista de la misma, asumiendo según el acuerdo de liquidación la totalidad de los activos y pasivos de la misma, se considera darle a la operación el mismo trámite que se daría a una operación del propio Ayuntamiento.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 2, 48, 48 bis, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 21, 22, 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto de las condiciones financieras obtenidas, se ha conseguido reducir el tipo de interés en dos puntos respecto al de la operación anterior, siendo superiores a las condiciones de prudencia financiera. No obstante la concertación de esta operación de crédito a corto plazo no pone en riesgo la solvencia financiera del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de acuerdo con los artículos 22 de la LBRL y 52 del TRLHL, siendo preceptivo el informe previo del Interventor según lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLHL.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone al Pleno Municipal la adopción de los acuerdos contenidos en la Memoria de la Alcaldía de fecha 10 de julio y que son los siguientes:

1º.- Concertar una operación de crédito a corto plazo por parte de la empresa municipal SUVILOR SA, en Liquidación, con la entidad financiera BMN-Cajamurcia en las condiciones financieras ofertadas y que son las siguientes:

- **Importe: 1.500.000,00 €**
- **Plazo de amortización: 1 año**
- **Tipo de interés: 4,00%**
- **Comisión apertura: 0,250%**
- **Liquidaciones trimestrales**
- **Amortización del capital:**
  - **200.000,00 a los seis meses de la firma.**
  - **1.300.000,00 al vencimiento del plazo de amortización.**

2º.- Facultar ampliamente al Liquidador de la sociedad SUVILOR SA y/o al Sr. Alcalde-Presidente, indistintamente, para el cumplimiento y ejecución del acuerdo anterior.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a la entidad BMN-Cajamurcia, a la empresa municipal SUVILOR SA, en Liquidación, y a los servicios de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

A continuación se abre debate sobre el presente punto del Orden del Día, interviniendo D. Antonio Meca García agradeciendo en primer lugar el gesto de bienvenida del Presidente, anuncia que su grupo va a apoyar la moción pero que desea recibir más información sobre Suvilorsa. Considera que no es necesaria la contratación de un nuevo liquidador ya que dicha gestión se podría llevar a cabo por funcionarios municipales y considera que desde 2010 a día de hoy tampoco se ha avanzado casi nada.

Interviene el Sr. Alcalde ofreciendo toda la información al concejal entrante y considera que alguno de los temas que ha puesto de manifiesto podrán ser objeto de mociones en otros plenos.

Interviene D. José García Murcia anunciando que el voto de su grupo es negativo porque como ha dicho en muchas ocasiones la liquidación de esta empresa municipal se debería de haber hecho de otra manera.

Por parte del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos agradeciendo el consenso que se ha tenido a la hora de llegar a este Pleno y cede la palabra a su compañero D. Isidro Abellán quien pregunta sobre el por qué figura en la memoria que son superiores a las condiciones de producción financiera y solicita que se luche más por encontrar condiciones mucho más ventajosas. Anuncia la abstención de su grupo.

Por el Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar y manifiesta que es una póliza que se firmó hace ya mucho tiempo, que es necesaria su renovación y que cuando concluya la liquidación de la sociedad esta póliza se extinguirá.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.  
Votos negativos: 3.  
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Concertar una operación de crédito a corto plazo por parte de la empresa municipal SUVILOR SA, en Liquidación, con la entidad financiera BMN-Cajamurcia en las condiciones financieras ofertadas y que son las siguientes:

- **Importe: 1.500.000,00 €**
- **Plazo de amortización: 1 año**
- **Tipo de interés: 4,00%**
- **Comisión apertura: 0,250%**
- **Liquidaciones trimestrales**
- **Amortización del capital:**

- 200.000,00 a los seis meses de la firma.
- 1.300.000,00 al vencimiento del plazo de amortización.

2º.- Facultar ampliamente al Liquidador de la sociedad SUVILOR SA y/o al Sr. Alcalde-Presidente, indistintamente, para el cumplimiento y ejecución del acuerdo anterior.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a la entidad BMN-Cajamurcia, a la empresa municipal SUVILOR SA, en Liquidación, y a los servicios de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10,30 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.